



Ref.: Notificación de Hecho Relevante. Junta General Extraordinaria de Accionistas de 30 de Agosto de 1999

En cumplimiento de lo previsto en la Carta-Circular 14/1998 de esa Comisión, ponemos en su conocimiento que con fecha 30 de agosto de 1999 se celebró en segunda convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., en la que se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos de aumento de capital:

Primero.-

Aumentar el capital social en 1.080.000.000 pesetas (mil ochenta millones de pesetas), con emisión de 10.800.000 acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal representadas en anotaciones en cuenta, con exclusión del derecho de suscripción preferente. Las acciones serán ofrecidas en una Oferta Pública de Suscripción.

La Junta ha delegado en el Consejo, con facultad de sustitución, la fijación de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto, en un plazo inferior a un año, así como para determinar todas las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General

Segundo.-

Aumentar el capital social en ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 pesetas), con emisión de un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal representadas en anotaciones en cuenta. La ejecución del aumento queda condicionada al total desembolso de las acciones suscritas en el aumento a que se refiere el acuerdo anterior. El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación de la ampliación referida en el acuerdo anterior con el fin de que puedan ejercitar la opción de suscripción de acciones que les concederá la sociedad durante un plazo de treinta (30) días desde la admisión a cotización de las acciones procedentes del aumento anterior, generalmente conocida como "green shoe", y que tiene por objeto facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta. En consecuencia también se ha excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Se adjunta como Anexo, certificación de los acuerdos adoptados por la Junta.

Las mencionadas ampliaciones de capital serán objeto de Comunicación Previa y registro de Folleto Informativo en esa Comisión, tan pronto como el Consejo de Administración decida el calendario de las mismas.

JOSE MARIA DEL CUVILLO PEMÁN, Vicesecretario del Consejo de Administración de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. con el cargo debidamente inscrito, **CERTIFICO:**

Que según resulta del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Madrid en segunda convocatoria el 30 de agosto de 1999 con asistencia, presentes o representados de 412 accionistas titulares de 48.106.511 acciones, esto es el 61,09% del capital social, que fue aprobada al término de la reunión por unanimidad, se adoptaron, también por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.-

1. Ampliación de capital.

Aumentar el capital social en 1.080.000.000 pesetas (mil ochenta millones de pesetas), con emisión de 10.800.000 acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal representadas en anotaciones en cuenta.

2. Oferta pública de suscripción.

Formular una oferta pública de suscripción de acuerdo con el procedimiento usualmente utilizado en España en las ofertas públicas de venta de valores.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Con el fin de posibilitar la aplicación del procedimiento de las ofertas de valores, se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

4. Destinatarios.

El aumento de capital será dirigido a todos los inversores residentes o no en España.

En el aumento se diferenciarán diversos tramos, Minorista, Institucional Español e Internacional, conforme a las prácticas habituales en las ofertas públicas.

5. Tipo de emisión.

El tipo de emisión será fijado durante el proceso de colocación de los valores siguiendo las pautas y criterios utilizados usualmente en las ofertas públicas de venta de valores, con la finalidad de acercarse en la forma más adecuada posible el valor de mercado de las acciones, conocido con el nombre de "book building" que responde a la situación del mercado bursátil y a la demanda de adquisición de acciones producido durante el período de oferta.

Los tipos de emisión podrán ser diferentes según los tramos, debiendo ser superiores en todo caso al valor neto patrimonial de la acción. El valor neto patrimonial resultante del último balance aprobado, a 31 de diciembre de 1998, auditado, es de 562,02 pesetas por acción. El tipo mínimo de emisión será, en todo caso superior a 702 pesetas por acción, esto es, 4,22 euros por acción que es, superior (i) al valor neto patrimonial por acción resultante del último balance aprobado al 31 de diciembre de 1998, (ii) al valor neto patrimonial por acción que resulta del balance proforma auditado de la sociedad

fusionada a 31 de diciembre de 1998, y (iii) al valor neto patrimonial por acción que resulta de los balances individual y consolidado a 30 de junio de 1999 que ha sido remitido a la CNMV en cumplimiento de las obligaciones de información periódica.

El nominal y la prima de emisión de las acciones serán desembolsadas en su totalidad, en el momento de la suscripción.

6. Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuyen los derechos políticos a sus titulares desde el momento de la emisión. Darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de enero de 1999 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 1999, siempre que sean emitidas antes del próximo 31 de diciembre de 1999. No tendrán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1998.

7. Suscripción incompleta.

Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el Consejo podrá acordar el aumento en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

8. Simultaneidad con OPV

La oferta pública de suscripción de las acciones emitidas en el aumento podrá llevarse a cabo simultáneamente con una Oferta Pública de Venta de acciones de determinados accionistas de la sociedad.

9. Solicitud de admisión a cotización

Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente acuerdo, facultando al Consejo de Administración, con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la sociedad y los Vicepresidentes para realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios al efecto.

10. Delegación en el Consejo de Administración.

Se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la sociedad y los Vicepresidentes para fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto, en un plazo inferior a un año, así como para determinar todas las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General, y en particular, a título meramente enunciativo, los tramos del aumento que serán destinados a los distintos tipos de inversores, las características exigidas para que los inversores sean incluidos en los diferentes tramos, los requisitos de formulación de las solicitudes, mandatos o propuestas de suscripción de las acciones, los sistemas de prorrateo y adjudicación entre los interesados en la suscripción de las acciones, la forma de reasignación de acciones entre los tramos, la determinación de los tipos de emisión en los diversos tramos por aplicación del procedimiento usual de las ofertas públicas de venta de valores y el plazo de suscripción de conformidad con el artículo 159.1 c) in fine de la LSA. Podrá el Consejo

asimismo establecer los descuentos a plazo para los inversores minoristas que mantuviesen la titularidad de las acciones en el plazo que se determine.

Tendrá asimismo el Consejo, y por su delegación, con carácter solidario, el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes, cuantas facultades sean necesarias para llevar a buen término la oferta pública de suscripción de acciones y realizar las formalidades consiguientes, pudiendo comparecer ante las autoridades y organismos públicos para realizar los actos y formalizar los documentos necesarios, en especial ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos, nacionales o extranjeros relacionados con los mercados de valores.

En especial, estará facultado para:

- (a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la Oferta Pública de Suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- (b) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la Oferta Pública de Suscripción de acciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- (c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, así como para solicitar la admisión a negociación en Bolsa de las acciones.
- (d) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación con los tramos internacionales, en su caso, de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, incluyendo el Offering Circular en su versión preliminar y definitiva, así como realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades extranjeras de los mercados de valores, incluida la solicitud de las exenciones que resulten convenientes.
- (e) Negociar, pactar y suscribir uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación de los tramos nacionales e internacionales de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o colocación, así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.
- (f) Desistir de la Oferta Pública de Suscripción de acciones por cualquiera de las causas de desistimiento que habitualmente se prevén en este tipo de ofertas públicas.
- (g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

- (h) Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Oferta Pública de Suscripción de acciones, incluido el Boletín de Suscripción.
- (i) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la Oferta Pública de Suscripción de acciones de la Sociedad.
- (j) Declarar cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital y de la Oferta Pública de Suscripción de acciones.
- (k) Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que finalmente sean suscritas.
- (l) Convenir en los términos que consideren más convenientes un acuerdo con accionistas de la sociedad para hacer coincidir, en su caso, la Oferta Pública de Suscripción de las acciones emitidas en el aumento de capital con una Oferta Pública de Venta de acciones propiedad de dichos accionistas.
- (m) Asumir con las entidades financieras que actúen como coordinadores globales de la colocación el compromiso de no llevar a cabo aumentos de capital ni emisiones de obligaciones convertibles en un plazo no superior a seis meses.
- (n) Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad para que, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, pueda realizar todas las actuaciones precisas para la efectividad del presente acuerdo, y en especial subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o forma, impidieren el acceso de los acuerdos aprobados y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad y cualesquiera otros en que fuera procedente, incorporando incluso por propia autoridad las modificaciones que al efecto fueran precisas y puestas de manifiesto por la calificación, oral o escrita, del Ilmo. Sr. Registrador en cada caso competente.
- (o) Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que pueda delegar en todo o en parte las facultades que le han sido conferidas en este acto por la Junta General, o de las que estatutariamente le corresponden, en las personas que estime convenientes, de modo conjunto o solidario, y especialmente para el otorgamiento de las escrituras públicas que resulten procedentes.
- (p) Facultar expresamente al Presidente, Secretario y Vicesecretario para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y otorgar, si fueran precisos, documentos

aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

Segundo.-

1. Aumento de capital.

Aumentar el capital social en ciento veinte millones de pesetas (120.000.000 pesetas), con emisión de un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias de 100 pesetas de valor nominal representadas en anotaciones en cuenta. La ejecución del aumento queda condicionada al total desembolso de las acciones suscritas en el aumento a que se refiere el acuerdo anterior.

2. Destinatarios.

El presente aumento de capital está destinado exclusivamente a las entidades financieras que participen en la colocación de la ampliación referida en el acuerdo anterior con el fin de que puedan ejercitar la opción de suscripción de acciones que les concederá la sociedad durante un plazo de treinta (30) días desde la admisión a cotización de las acciones procedentes del aumento anterior, generalmente conocida como "green shoe", y que tiene por objeto facilitar la estabilización de la cotización tras la oferta.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

4. Tipo de emisión.

El tipo de emisión será el que se determine para los inversores institucionales según el procedimiento indicado en el acuerdo anterior, debiendo ser igual o superior en todo caso al tipo mínimo de emisión fijado para el aumento anterior y en consecuencia al valor neto patrimonial de la acción. El nominal y la prima de emisión del valor de las acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

5. Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones atribuyen los derechos políticos a sus titulares desde el momento de la emisión. Darán derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas desde el 1 de enero de 1999 y a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios del ejercicio de 1999, siempre que sean emitidas antes del próximo 31 de diciembre de 1999. No tendrán derecho a percibir los dividendos que se distribuyan con cargo a los beneficios sociales del ejercicio 1998.

6. Suscripción incompleta.

Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el Consejo podrá acordar el aumento en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

7. Delegación en el Consejo de Administración.

Se faculta al Consejo de Administración para fijar, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha en que el acuerdo debe llevarse a efecto, en el plazo inferior a un año, así como para determinar todas las condiciones del mismo no acordadas en la Junta General, y en particular a título meramente enunciativo la prima de emisión según lo previamente indicado. Asimismo se faculta al Consejo de Administración a determinar los suscriptores destinatarios de la ampliación de capital, entre las entidades financieras que hubieran participado en el procedimiento de colocación de las acciones, según el procedimiento usual de las ofertas públicas de valores.

Las anteriores facultades se otorgan con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, en el Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes, y se entenderá que incluyen, dándose aquí por reproducidas, en cuanto procedan, las facultades específicamente mencionadas en los apartados (a) a (p) del epígrafe 10 del acuerdo anterior.

8. Solicitud de admisión a cotización

Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones emitidas en el aumento de capital objeto del presente acuerdo, facultando al Consejo de Administración, con facultad de sustitución con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de la sociedad y los Vicepresidentes para realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios al efecto.

Y para que conste a los efectos de la comunicación de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores expido la presente certificación en Madrid a dos de Septiembre de 1999.